IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **No. 606-2023**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC"
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**IDECUT: NIT No. 900294905-6**
	INSTITUTO MUNICIPAL: NIT No. 832001620-1
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	**EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**
CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT** es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.
3.	Que, para la protección de la identidad cundinamarquesa, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo, de forma permanente convoca a los municipios para que presenten proyectos que en esta línea exalten y promuevan tanto la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales como la promoción y difusión de los diferentes destinos turísticos del Departamento.
4.	Que, conforme con lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" solicitó apoyo al IDECUT con el fin de permitir a la Banda Sinfónica de Pacho, representar al municipio, al departamento y a Colombia en el "**Festival Internacional de Bandas de Música Sinfónica en las ciudades de Concepción, Ica y Lima - Perú,** festival que se llevara a cabo del **5 al 14 de julio de 2023,** donde se mostrará el gran talento musical y cultural del departamento en el territorio peruano, evento que permitirá el intercambio cultural, musical, artístico y de los saberes del departamento.
5.	Que dentro del Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca "CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA" 2020-2024, adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de la administración frente a la cultura como derecho y parte de la identidad de la nación se plantea la meta producto número 014, la cual establece: Apoyar 25 procesos musicales en el marco del Plan Departamental de Música, como aporte al fortalecimiento de la formación artística y cultural, acompañamiento y seguimiento tanto municipal, regional y departamental a músicos, estudiantes y formadores de las diferentes prácticas, procesos y agrupaciones musicales, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, así como la meta producto número 016 que estipula: *"POTENCIALIZAR EN 90 MUNICIPIOS EL TALENTO CULTURAL Y ARTISTICO CON PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN,* viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el BPIN **No 2021004250563.** *FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS*

	PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS, PRÁCTICAS Y AGRUPACIONES DEL ECOSISTEMA MUSICAL DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con **BPIN: 2021004250385**
6.	Que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento
7.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
8.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*
9.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
10.	Que la Subgerencia de Cultura realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
11.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de Constitución Política son "... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (...)".
12.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el **IDECUT** y **EL INSTITUTO MUNICIPAL** evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
13.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT** y el **INSTITUTO MUNICIPAL** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA "IMDERC" DEL MUNICIPIO DE PACHO, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE PACHO EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA SINFÓNICA EN LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN, ICA Y LIMA – PERÚ 2023.
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura "IMDERC" del municipio de Pacho Cundinamarca, será el ejecutor del convenio y que los apor serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado que hará parte integral del convenio, siendo los aportes destinados para apoyar la participación de la Banda Sinfónica de Pacho en el Festival Internacional de Bandas de Música Sinfónica en las ciudades de Concepción, Ica y Lima – Perú 2023, a desarrollarse del 5 al 14 de julio de 2023.
3. CODIGO UNSPC	93141702
4. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:	Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

	Aporte del IDECUT: **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE. ($15.000.000),** respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000417 del 26 de junio de 2023. Aporte del INSTITUTO MUNICIPAL: **UN MILLON DE PESOS MC/TE ($1.000.000)** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000111 del 26 de junio de 2023.
5. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes previo perfeccionamiento del presente convenio y firma del acta de inicio. Para el desembolso se deberán anexar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos (de fecha anterior a la contratación con el tercero y su debida Disponibilidad Presupuestal). 3. Cronograma de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Una vez desarrollado el evento, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura "IMDERC" de Pacho Cundinamarca, deberá allegar los siguientes documentos: 1. Informe final de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, con soportes. 2. Informe financiero del convenio. En cualquier caso, que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura "IMDERC" de Pacho, no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir aprobar el pago y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el INSTITUTO MUNICIPAL en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. En el caso, en que el Instituto Municipal no ejecute el objeto del convenio o presente el informe de ejecución y financiero deberá reintegrar los recursos desembolsados por el IDECUT. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el INSTITUTO MUNICIPAL no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de un (1) mes contado a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
7. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la Entidad, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: **1.** Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **INSTITUTO MUNICIPAL** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del convenio. **3.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **INSTITUTO MUNICIPAL**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el **INSTITUTO MUNICIPAL** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los

	tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **7.** Suscribir con el **INSTITUTO MUNICIPAL** y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **INSTITUTO MUNICIPAL**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el **INSTITUTO MUNICIPAL** y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. **11.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el **INSTITUTO MUNICIPAL**, referentes a suspensiones, prorrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **12.** Velar por que toda la documentación correspondiente a las etapas precontractual, contractual y de liquidación repose en el respectivo expediente contractual y sea publicada en la plataforma del SECOP II de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad. **13.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	**COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones generales de las partes las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio juntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL:** Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL:** 1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del Instituto Municipal antes de la contratación con el tercero. 2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.

	3. Realizar los procesos contractuales y/o administrativos que garanticen la ejecución del convenio, bajo los parámetros legales vigentes. 4. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la participación de la Banda Sinfónica de Pacho en el "FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA SINFÓNICA" a desarrollarse los días 5 al 14 de julio de 2023, en las ciudades de Concepción, Ica y Lima – Perú. 5. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 6. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio. 7. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto del convenio. 8. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el INSTITUTO MUNICIPAL no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que no ejecutó el aporte que a través del convenio se obligó al IDECUT a desembolsar. 9. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación. 10. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo. El INSTITUTO MUNICIPAL es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El INSTITUTO MUNICIPAL mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos
9. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificatorio correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el **INSTITUTO MUNICIPAL** no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el **IDECUT** a desembolsar.
10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **INSTITUTO MUNICIPAL** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **INSTITUTO MUNICIPAL**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni **IDECUT** ni el **INSTITUTO MUNICIPAL** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
13. SUBCONTRATOS O CONTRATACION DERIVADA:	En todos los casos, el **INSTITUTO MUNICIPAL** es el único responsable por la celebración de la contratación derivada o de los subcontratos que se requieran para la correcta ejecución del presente convenio y el **IDECUT** no adquirirá vínculo alguno con los contratistas o subcontratistas.
14. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL.**
15. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el INSTITUTO MUNICIPAL no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El INSTITUTO MUNICIPAL tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
17. IMPUESTOS:	El **INSTITUTO MUNICIPAL** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
18. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el **INSTITUTO MUNICIPAL.**
19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDECUT** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la a realizar el control social al presente contrato.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
21. DECLARACIONES CONJUNTAS.	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de

	cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL INSTITUTO MUNICIPAL** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con **EL IDECUT.**
22. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El **INSTITUTO MUNICIPAL** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
24. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **IDECUT** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el **INSTITUTO MUNICIPAL** deberá restituirlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
25. INDEMNIDAD	Sera obligación del **INSTITUTO MUNICIPAL**, mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL** en desarrollo del presente convenio.
26. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

Proyectó: Claudia V. Escobar Pinto / PU Jurídica
Aprobó: Nestor Alonso Guerrero Neme / Subgerente Adm. y Financiero